

ADENDA AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUIN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL LICENCIADO LUIS ZAMORA COBIÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE, Y EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE, AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”:

I.1 Que ratifica las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

I.2 Que mediante *Acuerdo de los órganos de gobierno relativo al procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el encargo del 4 de abril del 2023 al 3 de abril del 2032*, de fecha 31 de marzo de 2023, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, fue designada como Consejera Presidenta de “**EL INE**”.

I.3 Que mediante oficio INE/PC/109/2023 de fecha 05 de abril de 2023, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de “**EL INE**”, designó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

II. DE “EL IEEM”:

II.1 Que ratifica las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

III. DE “EL IEPC”:

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 98, numerales 1 y 2 de “**LA LGIPE**” y 115 numeral 2 y 116 numeral 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco en adelante “**EL CÓDIGO LOCAL**”; es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado. Asimismo, “**EL CÓDIGO LOCAL**”, establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección de “**EL IEPC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar sus actividades se rijan por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad y se realicen con perspectiva de género.

III.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137, numeral 1, fracción I de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, la Presidencia del órgano superior de dirección tiene la atribución legal, para firmar el presente Convenio con “**EL INE**”, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

III.3. Que la Secretaría del Consejo Estatal de “**EL IEPC**” tiene entre sus facultades, la de auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, numeral 2, fracción I de “**EL CÓDIGO LOCAL**”.

III.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Parque de las Estrellas, número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Código Postal 44520, Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para instrumentación del Voto Electrónico en el Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, que ascienden a la cantidad de **\$742,361.45 (Setecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales

que, en su caso, pacten “**LAS PARTES**” mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de “**EL INE**” de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	TOTAL
DEOE	EL INE	\$742,361.45

A P A R T A D O S

1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Los costos que deberán ser aportados por “**EL INE**” a “**EL IEPC**”, para la instrumentación del voto electrónico se especifican a continuación:

Proyecto	Instituto	Monto Total
Implementación de la urna electrónica	EL INE	\$742,361.45

SEGUNDA. Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022–2023 en el Estado de México, serán utilizadas **164 (ciento sesenta y cuatro)** urnas electrónicas. “**EL IEPC**” aportará **64 (sesenta y cuatro)** urnas electrónicas, mientras que “**EL INE**” proporcionará **100 (cien)** urnas electrónicas del modelo 7.0, así como el 20% adicional de cada modelo que será utilizado de respaldo para las actividades que se describen en el “Plan de Verificación” del “**MODELO DE OPERACIÓN**”.

Conforme lo anterior, “**EL INE**” aportará a “**EL IEPC**” la cantidad de **\$742,361.45 (setecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.)**, que corresponde al costo por la actualización y configuración de la urna electrónica de “**EL IEPC**”, así como el soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 o, en su caso, del desahogo de la cadena impugnativa, así como el costo destinado a los insumos para su funcionamiento y medidas de seguridad y que corresponden a:

- i. Rollos de papel térmico con el logotipo de “**EL IEEM**” en marca de agua y microtexto de seguridad.
- ii. Cinchos de seguridad.
- iii. Etiquetas de seguridad de 10x5 cm y 20x5 cm.
- iv. Bolsas de 90x120 cm calibre 600 que cubra las urnas por completo.
- v. Empaques para urna.
- vi. Bolsas resellables para accesorios y demás materiales necesarios para el traslado de urnas electrónicas.
- vii. Traslado de urnas electrónicas.

Asimismo, este monto incluye el traslado de urnas electrónicas de “**EL IEPC**”, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 del Estado de México.

Por otra parte, “**EL INE**” absorberá el costo por la actualización y configuración de la urna electrónica del modelo del Instituto Nacional Electoral versión 7.0, así como el soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 o en su caso del desahogo de la cadena impugnativa, así como, el costo destinado a los insumos para su funcionamiento y medidas de seguridad y que corresponden a:

- i. Rollos de papel térmico con el logotipo de “**EL IEEM**” en marca de agua y microtexto de seguridad.
- ii. Cinchos de seguridad.
- iii. Etiquetas de seguridad de 10x5 cm y 20x5 cm.
- iv. Bolsas de 90x120 cm calibre 600 que cubra las urnas por completo.
- v. Empaques para urna.
- vi. Bolsas resellables para accesorios y demás materiales necesarios para el traslado de urnas electrónicas.
- vii. Traslado de urnas electrónicas.

El monto señalado es el necesario para llevar a cabo la implementación del Voto Electrónico en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “**EL IEPC**”, número: **4068295286**, con CLABE: **021320040682952868** de la Institución Financiera **HSBC**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

En tal sentido, “**EL INE**” se compromete a que, **dentro de los primeros diez días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento**, realizará la aportación única de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportación única de “EL INE”
TOTAL
\$742,361.45

Asimismo, **“EL INE”** señala como su cuenta bancaria la número: 0196253482, cuenta CLABE CIE: 012914002017416675 de la institución financiera BBVA, corresponderá el convenio: 001741667.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

CUARTA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, entre **“EL INE”** y **“EL IEEM”**, suscrito el 30 de enero de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

SÉPTIMA. “EL IEPC” entregará a **“EL INE”** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación descrita en la presente Adenda, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.

OCTAVA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda de la presente Adenda, **“EL IEPC”** los reintegrará a **“EL INE”**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **“EL INE”** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con lo descrito en la presente Adenda. Para lo cual, una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base en lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de

Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL INE**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o, en su caso, adeudos por parte de “**EL INE**” y los recursos ejercidos por “**EL IEPC**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo tanto, deberá ser “**EL IEPC**”, en cumplimiento de sus atribuciones, el responsable de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo, entre estas atribuciones, la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de los recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Adenda. Asimismo, “**EL INE**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma de la presente Adenda.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



DÉCIMA PRIMERA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

La presente Adenda se firma electrónicamente, el 26 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

**El Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

**El Vocal Ejecutivo Local
en el Estado de México**

**El Vocal Ejecutivo Local
en Jalisco**

Maestro Joaquín Rubio Sánchez

Licenciado Luis Zamora Cobián

Por “EL IEEM”

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Doctora Amalia Pulido Gómez

Maestro Francisco Javier López Corral

Número de registro INE/DJ/193/2022

Página 7 de 8

Por “EL IEPC”

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Maestra Paula Ramírez Höhne

Maestro Christian Flores Garza



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

